



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00184-2024-MPM/GM

Ayaviri, 24 de abril de 2024.

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Reg. 1026-2024-TD-MPM/A, Oficio N° 00125-2024-ME-DREP-UGELM, emitido por la UGEL- Melgar, Informe N° 023-2024/MPM-A/GIUR/SGOPyM/EFT-JRMC emitido por el Jefe de Mantenimiento de infraestructura construida; Informe N° 0402-2024-MPM-A/GIUR/SGOPyM-JACV, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, Informe N° 297-2024-MPM-GIUR/GLGT Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 165-2024-MPM-A/GPP/SGPP/JCIR, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, Informe N° 179-2024-MPM-A/GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Opinión Legal N° 123-2024-MPM-A/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Legal y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 195° de la Constitución establece que " *Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.*" Concordante con el artículo IV del TP de la ley 27492.

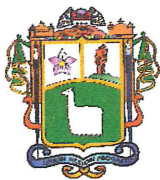
Que, el inciso 1.7) del numeral 1 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, determina que, en materia de organización del espacio físico-uso del suelo, las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en la dotación: "Infraestructura urbana o rural básica" En consonancia con el inciso 2.3) del numeral 2 del artículo 73 de la acotada Ley, que considera a la: "Educación, cultura, deporte y recreación" como servicios públicos locales de competencia municipal.

Que, el numeral 1 del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local. propiciando el desarrollo de comunidades educadoras"

Que, del marco normativo citado se infiere válidamente que la educación en el estado peruano prepara para la vida y el trabajo de los pobladores, misma que es necesaria para su desarrollo integral y sostenible. Siendo ello así, y considerando la finalidad de los Gobiernos Locales, en relación a la promoción del desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción y su competencia en cuanto al fomento del desarrollo de las comunidades educadoras, corresponde a la Municipalidad Provincial de Melgar acorde a sus posibilidades: colaborar y estar vigilante respecto a la prestación adecuada de servicios educativos en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el plan de trabajo "Desmontaje, Traslado y Montaje de Aulas Prefabricadas", consigna como objetivo general, el propiciar que las instituciones educativas de la provincia de Melgar cuenten con aulas seguras para el desarrollo de sus labores educativas, objetivo que es compatible con las competencias y funciones municipales dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades; de modo que, contando con

Página 1 de 3



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

la disponibilidad presupuesta! otorgada por la Subgerencia de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública mediante Informe N° 0165-2024-MPM- A/GPP /SGPP/JCIR de fecha 17 de abril de 2024, resulta viable aprobar el plan de trabajo "Desmontaje, Traslado y Montaje de Aulas Prefabricadas" con un presupuesto de S/ 353,660.00 (trescientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta con 00/100 soles) y plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, mediante Memorándum N° 041-2024-MPM-GIUR/GLGT de fecha 2 de marzo de 2024, la Gerencia de Infraestructura Urbano Rural, dispuso a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, tomar acciones a través de un plan de trabajo, para el traslado de módulos de aulas prefabricadas ubicadas en la IES Agro Industrial N° 72 de Ayaviri hacia el local de la IEI N° 206 Virgen de Candelaria.

Que, en atención al documento descrito en el numeral anterior y por disposición de la Gerencia de Infraestructura Urbano Rural, con Informe N.° 023-2024-MPM- A/GIUR/SGOPyM/EFT-JRMC de fecha 13 de marzo de 2024, el responsable de infraestructura construida de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento remite al subgerente de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento el plan de trabajo denominado **"Desmontaje, Traslado y Montaje de Aulas Prefabricadas"**. El plan de trabajo consigna como objetivo general, el propiciar que las instituciones educativas de la provincia de Melgar cuenten con aulas seguras para el desarrollo de sus labores educativas, y un presupuesto de S/ 353,660.00 (trescientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta con 00/100 soles).

Que, la Gerencia de Infraestructura Urbano Rural mediante Informe N° 297- 2024-MPM-GIUR/GLGT de fecha 9 de marzo de 2024, previo análisis, aprueba los aspectos técnicos del plan de trabajo "Desmontaje, Traslado y Montaje de Aulas Prefabricadas" y solicita a la Gerencia Municipal su aprobación por medio de acto resolutivo y la autorización de su ejecución presupuesta! y técnica.

Que, con Informe N° 179-2024-MPM-A/GPP de fecha 17 de abril de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 0165-2024-MPM-A/GPP /SGPP /JCIR de fecha 17 de abril de 2024, suscrito por el subgerente de la Subgerencia de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública; a través del cual se informa disponibilidad presupuestal para el financiamiento y ejecución del plan de trabajo "Desmontaje, Traslado y Montaje de Aulas Prefabricadas" hasta por un monto de S/ 353,660.00 afecto a la fuente de financiamiento recursos determinados y recursos directamente recaudados; a su vez la Gerencia de Planificación y Presupuesto recomienda la actualización del POI de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento y la ejecución del aludido plan de trabajo de acuerdo a las disposiciones de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 0001-2024-EF/50.01 y demás normas vigentes.

Que, la Oficina de asesoría Jurídica de esta entidad mediante Opinión legal N° 123-2024-MPM-A/OAJ de fecha 24 de abril de 2024 opina favorablemente declarando procedente, el plan de trabajo denominado: "Desmontaje, Traslado y Montaje de Aulas Prefabricadas", cuyo objetivo general es, el propiciar que las instituciones educativas de la provincia de Melgar cuenten con aulas seguras para el desarrollo de sus labores educativas, con un presupuesto de S/ 353,660.00 (trescientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta con 00/100 soles).

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la Resolución de Alcaldía N° 493-2023-MPM/A, de fecha 22 de noviembre de 2023, mediante el cual se amplía, la delegación de facultades otorgadas, a través, de la Resolución de Alcaldía N.° 014-2023-MPM/A, de fecha 03 de enero de 2023; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General, y la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural..

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE AULAS PREFABRICADAS" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR, cuyo objetivo general es propiciar que las instituciones educativas de la provincia de Melgar cuenten con aulas seguras para el desarrollo de sus labores



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

educativas, con un presupuesto de S/ 353,660.00 (trescientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, a partir de la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° ENCARGAR, a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, la ejecución, difusión, y evaluación, **EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE AULAS PREFABRICADAS** en aplicación de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria y demás disposiciones legales vigentes, debiendo remitir un informe final de ejecución y resultados de cumplimiento de metas bajo responsabilidad funcional y administrativa.

ARTÍCULO 3° ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Melgar para que supervise y monitoree la ejecución del **PLAN DE TRABAJO DENOMINADO DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE AULAS PREFABRICADAS** en aplicación de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria y demás disposiciones legales vigentes, debiendo remitir un informe final de ejecución y resultados de cumplimiento de metas bajo responsabilidad funcional y administrativa.

ARTÍCULO 4° NOTIFICAR, la presente resolución a la a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, Gerencia de Administración General, Gerencia Infraestructura, Urbano y Rural, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5°. DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<http://www.munimelgar.gob.pe>) y proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

G.M.
G.A.G.
G.I.U.R.
S.G. O.P.y M.
U.T.I.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

CPC. B. Carlos Choque Mamani
GERENTE MUNICIPAL